

cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/139. Situación de los derechos humanos en Cuba

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de desarrollar y estimular los derechos humanos y las libertades fundamentales, como se señala en la Carta de las Naciones Unidas, que se detallan en la Declaración Universal de Derechos Humanos² y en los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶ y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de cumplir los compromisos que han contraído libremente en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

Tomando nota en particular de la resolución 1992/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992³⁷, en la que la Comisión reconoce con profundo agradecimiento los esfuerzos del entonces Representante Especial del Secretario General sobre Cuba,

Tomando nota del nombramiento del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre Cuba,

Tomando nota asimismo de la preocupación que causa la información sobre graves violaciones de los derechos humanos en Cuba, que se recoge en el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba¹⁹⁴ presentado a la Asamblea General por el Relator Especial,

Recordando que el Gobierno de Cuba no ha colaborado con la Comisión de Derechos Humanos con respecto a su resolución 1991/68, de 6 de marzo de 1991³⁶, al no permitir que el Representante Especial visite Cuba, y tomando nota de la respuesta de Cuba, que figura en el apéndice I del informe provisional del Relator Especial, en la que Cuba manifiesta su decisión de "no cumplir ni una coma de la resolución 1992/61",

1. *Encomia* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en Cuba¹⁹⁴;

2. *Expresa su total apoyo* a la labor del Relator Especial;

3. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que colabore plenamente con el Relator Especial permitiéndole pleno y libre acceso para que pueda establecer contactos con el Gobierno y los ciudadanos de Cuba a fin de cumplir el mandato que se le ha confiado;

4. *Lamenta profundamente* las múltiples informaciones no desmentidas sobre violaciones de los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales que se recogen en el informe del Representante Especial del Secretario General¹⁹⁵ y en el informe provisional del Relator Especial;

5. *Exhorta* al Gobierno de Cuba a que adopte las medidas propuestas por el Relator Especial y deje de perseguir y castigar a los ciudadanos por motivos relacionados con la libertad de expresión y de asociación pacífica, permita la legalización de grupos independientes, respete las garantías de juicio imparcial, permita el acceso de grupos nacionales independientes y organismos humanitarios internacionales a las instituciones penitenciarias, revise las sentencias por delitos de carácter político y deje de tomar medidas de represalia contra quienes piden permiso para salir del país;

6. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/140. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴⁴ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁴⁴,

Convencida de que el Acuerdo de Paz alcanzado el 16 de enero de 1992 en Chapultepec (México)¹⁹⁶ entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional expresa una honda aspiración nacional de paz y de justicia, y de que su fiel ejecución no sólo conduce al término del conflicto armado por la vía política, sino también sienta las bases para importantes transformaciones políticas, jurídicas, económicas y sociales que han de involucrar a todos los sectores nacionales en la consolidación de una sociedad democrática y solidaria,

Teniendo presente que el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 1992/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992³⁷, designó un experto independiente con el fin de que prestara asistencia al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos, examinara la situación de los derechos humanos en ese país y la incidencia que tiene en su goce efectivo la aplicación del Acuerdo de Paz e investigara la forma como ambas partes ponen en práctica las recomendaciones que figuran en el informe definitivo del Representante Especial¹⁹⁷ y las hechas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y las Comisiones creadas por el proceso de negociación,

Teniendo en cuenta el informe provisional elaborado por el Experto Independiente¹⁹⁸, así como los demás informes presentados por el Secretario General y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Observando con beneplácito que, no obstante los retrasos y dificultades que ha habido en el proceso de ejecución del Acuerdo de Paz, ambas partes han observado fielmente el cese del fuego y, con la intermediación del Secretario General y de sus representantes, han convenido acuerdos que, de llevarse a cabo en los nuevos plazos establecidos, conducirían al cese definitivo del conflicto armado el 15 de diciembre de 1992¹⁹⁹,

Teniendo en cuenta que después del 15 de diciembre de 1992 las partes deberán cumplir en las fechas previstas una serie de compromisos adquiridos en el Acuerdo de Paz, que son necesarios para la reunificación de la sociedad salvadoreña, la estabilidad del país y el goce efectivo de los derechos humanos,

Teniendo presente que el proceso total de ejecución del Acuerdo de Paz requiere la supervisión de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador para que contribuya al fiel cumplimiento de los compromisos conforme al calendario acordado,

Considerando que los Gobiernos de Colombia, España, México y Venezuela, que forman parte del Grupo de Amigos del Secretario General, así como el de los Estados Unidos de América, reiteraron el 12 de noviembre de 1992 su firme voluntad de continuar apoyando la labor del Secretario General hasta que se alcance en El Salvador el cumplimiento cabal y pleno de todo el Acuerdo de Paz,

Consciente de que la comunidad internacional debe seguir con atención y continuar respaldando todos los esfuerzos para consolidar la paz, asegurar el respeto de los derechos humanos y llevar a cabo la reconstrucción de El Salvador,

Teniendo presente que la creación de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y de la Policía Nacional Civil, así como las reformas del sistema judicial, son necesarias para conformar una estructura sólida para la efectiva protección de los derechos humanos, y que esas medidas no se han desarrollado de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Paz,

Considerando que existe el compromiso de poner en práctica las recomendaciones planteadas por la Comisión ad hoc, la Comisión de la Verdad y la División de Derechos Humanos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador,

Observando que el cese del enfrentamiento armado ha eliminado por sí mismo una importante fuente de lesiones a la dignidad humana, pero que no ha sido suficiente para evitar que aún existan violaciones de los derechos humanos que, de no sancionarse y erradicarse al más corto plazo, pueden reproducir cuadros de un mayor número de violaciones de esos derechos, ya que todavía son débiles los medios de que dispone la sociedad civil para combatirlas,

1. *Encomia* al Experto Independiente por su informe¹⁹⁸ y a los miembros de la Comisión ad hoc, de la Comisión de la Verdad y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador por su labor en favor de los derechos humanos y la consolidación de la paz en El Salvador;

2. *Expresa su complacencia* por los pasos que se han dado en la ejecución del trascendental Acuerdo de Paz alcanzado el 16 de enero de 1992 por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, así como por la flexibilidad demostrada por ambas partes para superar obstáculos y diferencias y mantener la estrecha interrelación de la ejecución de los compromisos adquiridos por ellas a fin de garantizar la aplicación plena y fiel de todo el Acuerdo;

3. *Ve con beneplácito* que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, a propuesta del Secretario General, hayan aceptado ejecutar el Acuerdo de Paz que permitirá llevar a cabo, el 15 de diciembre de 1992¹⁹⁹, una ceremonia de reconciliación nacional, que ha de terminar definitivamente con el conflicto armado y reforzar su compromiso de cumplir los acuerdos restantes para garantizar la consolidación de la paz;

4. *Insta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a que cumplan escrupulosamente todos sus compromisos en los plazos acordados y a que con mayor responsabilidad y con un espíritu de distensión y reconciliación aseguren, a partir del 15 de diciembre de 1992, el desarrollo de condiciones normales de vida en todo el país, especialmente en las zonas más afectadas por el conflicto armado;

5. *Insta también* a todos los sectores de la sociedad salvadoreña a actuar con moderación y en forma constructiva para superar los rencores causados por el conflicto armado y apoyar el mandato que el Presidente de El Salvador tiene que cumplir para alcanzar los objetivos de pacificación, reconciliación nacional y democratización, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

6. *Expresa su reconocimiento* por la eficaz y oportuna intermediación del Secretario General y de sus representantes y les brinda su apoyo para que continúen realizando todas las gestiones que sean necesarias a fin de con-

tribuir a que culmine con éxito la ejecución de todo el Acuerdo de Paz;

7. *Ve con beneplácito* que los Gobiernos que forman el Grupo de Amigos del Secretario General y el de los Estados Unidos de América continúen apoyando la labor del Secretario General hasta que se alcance el cumplimiento cabal y pleno de todo el Acuerdo de Paz, que refleja la voluntad y anhelo del pueblo salvadoreño de vivir en paz, democracia y prosperidad;

8. *Alienta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a poner en práctica las recomendaciones de la Comisión ad hoc, de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y, en su momento, las de la Comisión de la Verdad;

9. *Apoya* todas las recomendaciones formuladas por el Experto Independiente en su informe, especialmente las orientadas a fortalecer la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, formar y desarrollar la Policía Nacional Civil conforme al modelo surgido en el Acuerdo de Paz y reformar el sistema judicial con arreglo a lo convenido;

10. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que contribuyan a la consolidación de la paz en El Salvador, apoyando el pleno cumplimiento del Acuerdo de Paz y financiando generosamente su ejecución junto con la del Plan de Reconstrucción Nacional;

11. *Decide* mantener en examen durante su cuadragésimo octavo período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador, a la luz de la evolución de los acontecimientos en ese país.

92a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1992

47/141. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

La Asamblea General,

Guiada por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁶ y las normas humanitarias aceptadas que se estipulan en los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949¹⁷ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁸,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído libremente en virtud de los distintos instrumentos internacionales,

Recordando la resolución 1984/37 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1984, en la que el Consejo pidió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrase un relator especial para que estudiara la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que contribuyeran a asegurar la plena protección de los derechos humanos de los habitantes del país antes del retiro, durante el retiro y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras,

Recordando también su resolución 46/136, de 17 de diciembre de 1991, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos